

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz sábado 3 de octubre de 1812.

ORDEN DE LA PLAZA — Gefe de dia: el coronel Don Francisco Aranguren, comandante del 2.º batallon de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnicion. Ronda y Teatro: Voluntarios.

IMPRESOS.

Diario mercantil del 2 — La prosperidad de la Inglaterra se debe principalmente à la prohibicion de mendigar. Cada gremio forma una sociedad particular con el nombre de *club*, que equivale à nuestras *cofradías* ó *hermandades*; pero con la notable diferencia de que en lugar de aplicar las contribuciones à fundar capillas, à sermones &c., las invierten en cosas mas santas y del agrado de Dios, cuales son socorrer à los enfermos del gremio, y à las viudas y huérfanos. Cada parroquia mantiene sus pobres en casas ù hospicios (que se sostienen con una corta cuota de cada vecino) en donde estan sin sujecion, y se les da un vestido decente, una comida regular, y algunos cuartos para tabaco ú lo que quieran, obligándoseles al aseo de sus aposentos y personas. Hai tambien *clubs* de señoras, con el fin de proveer à las pobres de *canastillas* en sus partos — Algunos aficionados dan las gracias à Don P. J. y C. por su buena traduccion de la comedia de Picard, *Los títeres*, que en 1805 logró los mas grandes aplausos — Se admiten memoriales de pretension al empleo de secretario propietario de ayuntamiento constitucional de esta ciudad, cuya dotacion es de 300 rs. vn. anuales, sin descuento ni quebranto; pero sin derechos ni emolumentos. Se admiten hasta el 6 inclusive del corriente mes.

Conciso del 2. La junta de Búrgos, no pudiendo satisfacer en el lugar de su residencia el deseo de publicar y jurar la Constitucion, se trasladó à la villa de Aranda de Duero, en donde con la debida solemnidad se executó este acto el 24 de agosto. — Con fecha del 29 último escriben de Sevilla que se sigue haciendo el *encierro* de afrancesados, no siendo creible haya *corrida* de los de muerte; pues esperarán à que se *entremetan los padrinos*. — Por Ecija andan unos 80 ladrones, y de Osuna se han conducido 10 à Sevilla. El *Conciso* dice ha recibido dos listas del nuevo ayuntamiento de dicha ciudad; pero *algo diferentes*.

Abeja española núm. 21 — Acerca del uso del *ridículo* y de las *alegorias* hace la *Abeja* varias reflexiones fundadas, que dirige à *Aristarco*, y se concluirán — En el célebre auto de fe

que presenció en Madrid el estúpido Carlos II, el clero secular y regular, *la ilustrada nobleza*, y multitud de pueblo, y en que se quemaron con todo el boato y caridad inquisitorial varios infelices de ambos sexos; à instancias de varios amigos estuvo presente el célebre viagero Master H.... Miétras duró tan seria funcion manifestó en su rostro la ira y compasion alternativamente; y preguntándole uno, despues de tan cruento y bárbaro espectáculo, ¿qué os ha parecido esta fiesta? respondió: *como esta son las fiestas de los salvages del Canadá* — G. S. pregunta à los editores si la enérgica representacion del Sr. Fitzgerald ha llegado à manos del Congreso; qué es lo que ha resuelto si llegó; y si algo ha resuelto, si se ha executado; y si se ha executado, cuándo se noticiará à la nacion española con la autenticidad debida, à fin de que sepamos si para lo sucesivo puede contar el ciudadano con que otro Señor general no le destruya su casa el dia ménos pensado.

El Procurador general de la nacion y del rei núm. 2. Inserta un artículo baxo el epígrafe: *Espiritu público de Madrid*. Tiene por objeto censurar las hermosísimas reflexiones que se pusieron en las gacetas de aquel heróico pueblo. — Las razones que se alegan contra ellas son las de estilo, en favor de la Santa, de los veteranos *inquisitoriales* &c. &c. — *El Procurador* pasa una revista literaria à los papeles públicos de Cádiz del domingo último, con aquella delicadeza que lo hacia el ya difunto *Censor general*, concluyendo la sesion de Cortes del 30, à la usanza del *Diario nocturno*.

El Imparcial número 2 — Copia parte de un diálogo entre el *vulgo español* y el *redactor* de la gaceta, inserto en la de Madrid de 22 de setiembre. Se reduce à que el *vulgo* hace algunas preguntas al *redactor* sobre lo que es *gaceta* y *vulgo*; y aquel le responde en cuento à lo primero: que es un papel del gobierno para ilustrar al público, y comunicarle las noticias que puedan interesarle: dice que cuando el gobierno es bueno, sus gacetas giran sobre principios justos, sin usar de artificios ni rodeos que corrompen la opinion, como hacian los franceses, y à su semejanza los malos gobier-

nos: en cuanto á lo segundo, que en el vulgo entran todos aquellos que por su ignorancia no pueden contarse en la clase de las personas instruidas; y que como la ignorancia y el idiotismo estan esparcidos en todas las clases, de aquí es que el vulgo se compone de *grandes, obispos, curas, artesanos &c.* El gacetero aconseja al vulgo que, para juzgar en los negocios del dia, desconfie de lo que digan los que tienen interes en que no se verifiquen las reformas: que en la clase *media* es en la que deben tener mas confianza, al paso que conviene mirar con sospecha las opiniones de los individuos que componen corporaciones — (El Imparcial dice: *se continuará.*)

NOTICIAS.

Petersburgo 26 de agosto. — El enemigo ha cometido un grande error permitiendo la reunion de los dos exercitos; la cual debemos principalmente al vigoroso ataque del 23 de julio por el general Rajewski, que, causando indecision en los movimientos del enemigo, le facilitò ganar dos dias de marcha ácia el exercito del príncipe Bragation. Despues hemos sabido que los franceses habian retrocedido 80 *werstas*, avanzando nuestras tropas otro tanto: movimiento que se debe al del general Tormansoff. Este general ha sido reforzado por las tropas de la Moldavia y Valaquia en número de 500 hombres; de suerte, que se halla en estado de obrar por el flanco izquierdo y retaguardia del enemigo con una fuerza de 1000 hombres. En el ducado de Varsovia se ha hecho una incursion que ha tenido el mejor éxito; y el general Miliradnismist, está en Keerga con un cuerpo intacto de 150 hombres de tropas de línea, á quienes se reunirán las milicias levantadas en los gobiernos de Moscow, Twer &c.: lo cual formará otro exercito de 800 hombres.

(*Correo de Inglaterra.*)

Santander 2 de setiembre. Por el parte que se acaba de recibir de Castilla, se sabe que los franceses enfermos y heridos que habia en Burgo fueron sacados de allí con destino á Vitoria. Que las tropas del coronel Tapia y Padilla llegaron antes de ayer á Reinosa de orden del general en jefe: este pasó su cuartel general á Medina de Pomar; pero probablemente con la salida de Bilbao de la mayor parte de los franceses volverán á aproximarse ácia allá. Entraron anoche dos fragatas de guerra y un bergantín: en todo tenemos en el puerto el navio Venerable de 74, cinco fragatas y un bergantín con 600 soldados que desembarcaron ayer, además de los 650 que llegaron dias antes, y dícese vendrán hasta 100 de ellos. (*Gac. Marcial y política de Santiago.*)

Coruña 12 de setiembre. Por Bayona entran 200 hombres. — Aquí han desembarcado 300 ingleses, y se esperan 700 mas: tambien á Santander han llegado algunas tropas aliadas, que son mui bien recibidas. — Urge poner remedio al estado en que estas provincias se hallan: los enemigos de la Constitucion la atacan impunemente. ¡Confunda una mano poderosa á estos y á los pérfidos hipócritas, que son mas que los franceses fieros verdugos de nuestra adorada patria! (*Cart. part.*)

Alicante 19 de setiembre. El domingo 13 del corriente pasó el Señor comandante general del reino, el mariscal de campo Don Francisco de Copons y Navia, con el Señor intendente Don José Canga-Argüelles á la villa de Alcoi, donde se jurò la Constitucion política de la monarquía por aquel fidelísimo vecindario, con el gozo mas puro y el mas noble entusiasmo. La circunstancia de estar inmediatas las avanzadas enemigas, y existir solo en el pueblo una avanzada nuestra, hacian mas sublime este acto de fidelidad y patriotismo, y daban á las fiestas preparadas con este plausible motivo todo el carácter del heroismo, y la grandeza de un pueblo decidido. (*Gac. del reino de Valencia.*)

TRIBUNALES.

Consulado—Por decreto de las Cortes generales de 21 de setiembre se manda que para realizar las importantes obras del Trocadero se lleven á efecto los impuestos siguientes: 1.º De los barcos que satisfacen el derecho de almirantazgo se cobrará á su salida, por cada falucho de una vela latina 40 reales: por cada barca, ó buei, 60: por cada barco de 2 velas latinas, ó de cuchilla, 80: por cada uno de 3 velas idem 100: cada barco de cruz de un palo 120: cada uno de id. de dos palos 250; y por cada fragata 350. 2.º El vecindario de esta plaza pagará una cantidad igual á la que paga por alumbrado y gastos de comisaria. 3.º Cada bota de vino de consumo en esta ciudad pagará 4 pesos. 4.º Se exigirá un cuartillo de real sobre libra de carnes frescas. 5.º Cuatro cuartos por persona á la entrada del teatro: 10 rs. por los palcos primeros, 8 por los segundos, 6 por los terceros, y 4 cuartos por los asientos de luneta, cazuela &c. 6.º Sobre los alquileres de las casas de esta ciudad se impondrá un 6 p 3 que pagarán los dueños. 7.º Estos arbitrios cesarán luego que hayan producido el gasto de la obra. 8.º El ayuntamiento arreglará, con aprobacion de la Regencia, el plan de cuenta y razon; y cada tres meses se dará al público un estado de los productos y de su inversion — A los anteriores arbitrios se han aumentado, por decreto de las Cortes del 26, los siguientes: 6 reales en fanega de trigo: 18 en barril de harina del mismo grano y centeno, de lo que se consuma en esta plaza: 10 reales en cada barril de harina de maiz: y 3½ en fanega de esta especie en grano.

CORREOS.

El 5 del corriente recogerá la correspondencia para Veracruz la fragata San José (a) el Comercio.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Día 2. — Desde las doce de ayer á las de hoy. Se continúan los mismos trabajos que ayer, habiéndolo aumentado los ingleses en el foso del reducto inmediato á Torre-gorda. Se ha destruido la casa-fuerte de la altura llamada Pinar de las Canteras—En el campo de Guía del Puerto de Santa-Maria han estado formados ayer tarde 3 batallones de infantería españoles.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 2. Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes. De Campo-Sanco diat. port. Dicho y Hecho, con madera, medias y lienzo. De Viana diat. id. la Flor de Viana, con madera. De Vigo quec. esp. San José, con cebollas. De Pontevedra gol. id. Constitucion, con provisiones. De Orotava fr. id. la Navarra-Fiel, con harina y café. De Baltimore fr. id. la Carlota, con harina. De Sevilla, bco. id. San Francisco, con artillería y paja: de Huelva 3 bcos. id. con huevos y frutas.

CÓRTESES.

Día 2 — Parte de Sanidad: el día 30 del pasado fueron enterrados 11 cadáveres, y 5 el día 1.º de este.

El día 30 del anterior trabajaban en las obras del Trocadero 737 operarios, y 716 el día 1.º del actual, además de los prisioneros.

El jefe político de Sevilla participa haber recibido el manifiesto de las Cortes para circularlo.

Felicitaron á las Cortes por haber sancionado la Constitucion la junta superior de Guadalupe; el general del Séptimo ejército, y los habitantes de su demarcacion; el juez de primera instancia de Fregenal; el corregidor de la villa de Monforte de Lemus; los oficiales de la secretaria de la junta de Leon; el subdelegado de rentas, gefes y oficiales de Cueta y Razon de Oviedo; y el intendente en comision de Cataluña. Sus exposiciones se mandaron insertar en el diario de Cortes en los términos acostumbrados, con la circunstancia de rectificar, á propuesta del Señor Larrazabal, en el expresado diario una equivocacion trascendental que se notaba en la exposicion de la junta de Guadalupe, la cual sencillamente atribuia la soberania al rei, estando ya declarado que reside esencialmente en la nacion.

Se mandaron archivar los correspondientes testimonios de haber jurado la Constitucion el capitán general de Cartagena y el oficial primero del archivo.

Se accedió á la solicitud del Señor Perez de Castro; que, alegando desde Lisboa su falta de salud, pidió se le prorogase su licencia por tres meses.

Se aprobó el dictámen de la comision de Guerra, la cual elogiando los patrióticos deseos del comandante y oficiales del batallon de España, que solicitaron que el Congreso le entregase nuevas banderas, mediante estar destruidas las antiguas; proponia que la instancia pasase á la Regencia por pertenecer á sus atribuciones.

Aprobóse igualmente otro dictámen de la misma comision de Guerra, mandando pasar á la Regencia una solicitud de Don Juan Sanchez Cisneros,

sobre que se le confirmase el grado y sueldo de coronel que le concedió el gobernador del castillo de Sagunto en el acto de rechazar al enemigo.

En virtud del dictámen de la comision de Hacienda, se dispensaron los derechos en la venta de ciertos géneros aprehendidos y enviados á Alicante por el general Espoz Mina; y como lo habia hecho de antemano el subdelegado de rentas de Alicante, se acordó que se reiterase á la Regencia la necesidad de comunicar sus órdenes para que nadie ignorase que esta facultad solo pertenece al Congreso.

Conforme al dictámen de la misma comision, se aprobó lo que proponia la Regencia en orden á que se eximiesen del pago de derechos las piezas que habian de remitirse á Tarifa para la construccion del fánal que debia colocarse en aquel punto.

Conformándose las Cortes con el parecer de la citada comision, aprobaron el establecimiento y arbitrios que propuso Mallorca para el armamento de uno ó dos buques, con el objeto de proteger el comercio de aquellas costas.

En vista de los dictámenes de las comisiones Especial de Hacienda y Eclesiástica, se mandó pasar á la Regencia un proyecto de Don Manuel Obaldia, sobre reunir bajo una sola direccion las rentas eclesiásticas concedidas al Estado; para que atendidos los excelentes pensamientos é ideas que contiene, le tuviese presente en la execucion de lo mandado sobre este punto.

Se leyó el informe de la comision de Justicia sobre las reclamaciones del Padre Espejo. (Véanse las sesiones de 9 de mayo, 8 y 23 de junio últimos.) Despues de hacer esta el mas exácto y prolijo extracto del testimonio de la causa remitida por el juez que entendió en ella; exponia que no hallaba en todo lo actuado infraccion alguna de la Constitucion ni de las leyes, y opinaba que conformándose el Congreso en su dictámen, se comunicase así por medio de la Regencia al expresado juez. Opusieron á este dictámen los Señores Esteller y Gomez Fernandez, insistiendo el segundo en que no solo el juez habia infringido las leyes y la Constitucion, sino también el provisor eclesiástico. Satisficieron á las objeciones los Señores Caneja y Varquez Canga, y se aprobó lo que proponia la comision.

Con este motivo hizo el Señor Esteller dos adiciones que no fueron admitidas á discusion: la una reducida á que la Regencia fixase un término no solo para dirimir la competencia entre la autoridad civil y eclesiástica en esta causa, sino para la conclusion de ella: y la otra relativa á que los jueces de la competencia se reuniesen para decidir si debian aplicarse en favor del Padre Espejo los efectos del artículo 296 de la Constitucion.

Se leyeron los artículos del reglamento de tribunales, que en virtud de las varias adiciones habia refundido la comision que presentó el proyecto de lei; y aprobados los términos en que estaban extendidos, se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: Bien persuadido de que nada debe callarse que pueda conducir á estimular el patriotismo, me atrevo á suplicar á V. se sirva insertar en su apreciable periódico la siguiente carta, que algunos madrileños, á nombre de sus paisanos y de todos sus compatriotas, remitieron al brigadier Don Juan Downie,

luego que se supo que estaba curándose en Sevilla, juntamente con la respuesta dada por este bizarro escoces-español — B. L. M. de V., Señor Redactor, su afectísimo — *El amigo de los buenos* — Cádiz 24 de setiembre de 1812.

Al brigadier Don Juan Downie, comandante general de la legion de Extremadura.

„La generosidad que movió á V. S. á venir desde Inglaterra para socorrernos en medio de las aflicciones que nos rodeaban, y con la que se ofreció á vestir y armar de su cuenta en las mas críticas circunstancias, y venciendo mil obstáculos, una legion de 30 hombres, cuyos primeros cuerpos han dado en todas ocasiones las mas relevantes pruebas de valor y disciplina; la energia que siempre ha mostrado en defensa de la libertad de la península; la intrepidez con que siempre ha corrido á vengar los ultrajes que se nos han hecho; y últimamente, el heroismo con que ha sabido derramar su sangre por nosotros, han excitado la mas tierna gratitud en los pechos de todos los verdaderos españoles, en cuyo nombre han resuelto los madrileños enviar á V. S. una diputacion para significarle verbalmente sus sentimientos, y darle el parabien de verse libre, aunque mal herido, de las manos de los verdugos de la humanidad. Los madrileños, que siempre han ansiado por la independenciam, y que gritaron los primeros á las armas, cuando se veian con el cuchillo de la tirania á la garganta, no pueden ménos de manifestar á V. S. lo apreciables que les son sus virtudes y sus conocimientos militares, al par que no hallan voces para expresar lo sensible que les ha sido el funesto accidente, que por poco no priva á la nacion de uno de sus mejores guerreros. Las gloriosas heridas que recibió V. S. en el puente de Triana, peleando bizarramente, y el haber sido hecho prisionero, y el mal trato que experimentó en el corto tiempo que lo fue, los llenaron de amargura, así como no ha tenido límites su regocijo al saber que ya está V. S. curándose en Sevilla.

Su reconocimiento á las muestras de afecto que V. S. tiene dadas á los españoles será eterno; y sus mas ardientes voces se dirigen á implorar del cielo que conserve la vida del esforzado y generoso Downie. Cádiz 10 de setiembre de 1812 — Ramon Bertran y Sarrais — José del Rio — Francisco de la Texera — Francisco del Rio — Manuel de Quevedo y Bustamante — Ramon Sarrais — Francisco Sanchez — Domingo Moreno Martinez — Juan Manuel Gonzalez — Juan Antonio López Garcia — Alfonso Mazorra — José Gonzalez Entrerrios — José Gelabert — Santiago Ramon de Zeperio — Antonio Saviñon — José Matias de la Riva Robledo — Cecilio Martinez Santisteban — José Santa Maria — Antonio Soblechero — Manuel Vicente Moreno — Miguel Pérez — Domingo Benito Quintana — Marcelo Casto — Juan de Dios Hernandez — Y en nombre de todos los demas — Juan José Gil — Ramon Sarrais.

Respuesta del brigadier Downie.

A los Sres. Madrileños que actualmente residen en Cádiz, por mano de sus comisionados, los Sres Don Eugenio de la Torre y Don Antonio Castañeda.

Sres.: recibo con el mayor aprecio las muestras que Vdes. me dan de su afecto; y conociendo que nada he hecho en defensa de la península que no me haya dictado el amor que la tengo, no me creo acreedor á la distincion con que Vdes. me honran. Doi á Vds. mil gracias por el interes y cuidado que se toman en mi restablecimiento; y les aseguro que solo ansio ver mis heridas buenas, para probarles hasta la evidencia que prefiero á todo el merecer la confianza de los buenos españoles.

Ruego al cielo conceda á todos Vds. en general, y á cada uno en particular, felicidades en sus familias, como igualmente aquella de que siempre deben gozar los hombres libres, á la cual se han hecho tan acreedores por su distinguido patriotismo. Tengo el honor de ser su afectísimo servidor, como fiel español, Q. S. M. B. — Juan Downie.

CALLE ANCHA.

Atribuyéndose la dimision de Sr. Salazar (R. ant.) á falta de salud, el público anhela verla cuanto antes restablecida, para que vuelva á desempeñar un ministerio de que sus grandes conocimientos y probidad le hacen tan digno. Tal es la buena opinion que al Sr. Salazar ha grangeado una conducta digna de imitacion = El 28 último permanecia en Granada el general Ballesteros. = Habiendo alcanzado la fragata Esmeralda al buque argelino que llevaba apresado otro español, le obligó á abandonar su presa.

Dícese que el despacho de Hacienda se ha confiado interinamente á D. Cristoval de Góngora.

AVISOS.

Se venden en la Isla de Leon cuatro casas chicas, baxas, con sótano, contiguas, en el barrio de la iglesia mayor, que miran á las calles de San Onofre, San Vicente y de la Amargura. Admitirá el vendedor alguna parte del precio en géneros ú otros efectos. Se acudirá en Cádiz á Don Ventura de Imaña, calle del Husillo; y en la Isla á la tienda de mercader del Cañon, calle del Rosario.

El mayoral Juan de Piernas se halla en esta ciudad con su coche, pronto á hacer viage á Madrid, ó cualquier punto libre de enemigos. En la posada de la Academia darán razon.

TEATRO.

El Si de las niñas (comedia en 3 actos.) — El baile ingles [de los cuchillos] (por el Sr. Garcia Franco.) — Las arracadas (sainete) — Boleras (por la Sra. López y el Sr. Garcia Franco.) — A las 7½.

ARTICULO COMUNICADO

AL REDACTOR GENERAL.

Señor Redactor general. Mui Señor mio : En el periódico de V. he visto dar noticia de la representacion que hizo à S. M. el corto número de individuos antiguos de la clase de Guardias de Corps; y siendo la insinuacion indicada no conforme al espíritu con que se ha formado, he de merecer à V. se sirva insertarla literal para que el público se entere de la justa causa que ha animado à los interesados en su pretension; á cuyo efecto es adjunta una copia de ella; favor que espero de la atencion de V.—B. L. M. de V. su mas atento servidor F. O.—Cádiz 1.º de octubre de 1812. (R. 474.)

„Señor: El corto número de individuos antiguos del cuerpo de Reales Guardias de Corps, que ha podido existir, y que llenando debidamente sus obligaciones se presentaron reunidos en tiempos de tanta angustia y tribulacion al primer Consejo de Regencia en la Isla de Leon, à V. M., precedida la vènia de su gefe, sumisamente expone: Que despues de las acciones en que se han distinguido; de las inclemencias en los repetidos campamentos; de las escaseces que han sufrido, y de los eminentes riesgos que los han cercado desde los primeros momentos que se decidieron con la mas heròica serenidad à promover la salvacion de la patria, que tuvo su principio en Aranjuez en los dias memorables 17, 18 y 19 de marzo de 1808, tan terribles para el tirano, como que inmortalizaràn el nombre español, elevando su trono sobre el heredado merecimiento; se encuentran los exponentes hoi desatendidos à vista del gobierno en las èpocas que han antecedido à la presente, sufriendo el despojo de 24 empleos, y de las graduaciones natas, reducidos à 274 rs. vn. mensuales unos hombres con 16 años, y aun mas, de servicio, solo con la consideracion de tenientes, sin el vestuario señalado, sin armamento y demas, á pesar de reclamaciones, y los recursos que se han dirigido al intento; hechos juguete de toda clase de infortunios aquellos mismos que han derramado su sangre en todas las provincias; pues apènas se contará accion donde los individuos de este cuerpo no se hayan adquirido gloria y dexado memoria de subordinacion y de òrden.

No es nuestro ànimo, Señor, hacer la apologia de nuestra conducta en la presente època; porque es notorio nuestro proceder, y nuestro sufrimiento en las privaciones y miserias que hemos experimentado, y aun toleramos con resignacion; y porque hablamos al augusto Congreso, testigos algunos de sus ilustres individuos de la verdad de esta nuestra reverente y sencilla exposicion, que lleva por objeto el dirigir à V. M. el justo sentimiento de nuestros corazones al vernos acosados de una desgracia, sin origen, que no tiene semejante; en la horfandad mas cruel, pues no contamos con caudillo que promueva nuestro bien; y expuestos à mayores males si V. M. no se digna acoger à su poderosa sombra à un cuerpo que se gloria con satisfaccion de la singular recomendacion y aprecio que ha merecido à los reyes en todas èpocas y circunstancias, y que fue el que colocò sobre el solio al deseado Fernando, destruyendo aquel poderoso que dominaba la mejor de las naciones.

Por tanto, y siendo obligacion de la patria perpetuar la memoria de sus dignos defensores, recompensando en cuanto sea posible sus distinguidos servicios, con la mas postrada humildad:

Suplicamos à V. M. se digne, en atencion à lo expuesto, y à quanto mas por extenso se ha representado, que reproduzimos en caso necesario con la misma veneracion, acerca del referido cuerpo, mandar que à la mayor brevedad se restablezca baxo el mismo pie de lustre y decoro, no desmerecido, que sea mas conforme al actual estado y generosidad de la nacion, cuyo erario està pagando mui crecidos sueldos à 113 gefes; dando principio con el de 11669 rs. vn. mensuales à cada capitan; y esto, Señor, cuando apènas habrá 250 Guardias: que se compensen nuestros atrasos y perjuicios por no haberse dado las vacantes que hai en nuestro cuerpo, ni las salidas señaladas de capitanes y tenientes para los de linea: y que se haga entender à la Regencia del reino las consideraciones à que nos hemos hecho acreedores para los empleos militares y civiles, en el caso de que V. M. considere que nuestro cuerpo no debe subsistir. Así lo esperamos de la justificacion y grandeza de V. M. Cádiz 29 de setiembre de 1812.”

ARTICULO COMUNITARIO

AL REACTIVO CIVIL

El presente artículo tiene por objeto establecer las bases para la creación de un reactivo civil que permita a las comunidades organizadas defender sus intereses y recursos. Este instrumento jurídico será aplicable a todas las comunidades que se adhieran a las disposiciones contenidas en el presente artículo.

El reactivo civil será un organismo autónomo, independiente y descentralizado, que tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Su función principal será la de representar a las comunidades en los asuntos que afecten sus intereses colectivos, así como velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

El reactivo civil estará integrado por representantes de las comunidades, elegidos por voto directo y secreto en un proceso transparente y democrático. Los representantes tendrán un mandato limitado en el tiempo y podrán ser reelegidos.

El reactivo civil tendrá facultades para:

- 1. Representar a las comunidades en los asuntos que afecten sus intereses colectivos.
- 2. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que les sean aplicables.
- 3. Promover acciones legales para la defensa de los recursos y bienes de las comunidades.
- 4. Negociar y celebrar acuerdos con las autoridades competentes.
- 5. Ejercer las facultades que le otorgue la ley.

El reactivo civil será financiado por las comunidades que lo integran, a través de cuotas o contribuciones que serán fijadas de acuerdo a las necesidades y recursos de cada una de ellas.

El presente artículo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la comunidad.

El presente artículo tiene por objeto establecer las bases para la creación de un reactivo civil que permita a las comunidades organizadas defender sus intereses y recursos. Este instrumento jurídico será aplicable a todas las comunidades que se adhieran a las disposiciones contenidas en el presente artículo.

El reactivo civil será un organismo autónomo, independiente y descentralizado, que tendrá personalidad jurídica propia y patrimonio propio. Su función principal será la de representar a las comunidades en los asuntos que afecten sus intereses colectivos, así como velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

El reactivo civil estará integrado por representantes de las comunidades, elegidos por voto directo y secreto en un proceso transparente y democrático. Los representantes tendrán un mandato limitado en el tiempo y podrán ser reelegidos.

El reactivo civil tendrá facultades para:

- 1. Representar a las comunidades en los asuntos que afecten sus intereses colectivos.
- 2. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que les sean aplicables.
- 3. Promover acciones legales para la defensa de los recursos y bienes de las comunidades.
- 4. Negociar y celebrar acuerdos con las autoridades competentes.
- 5. Ejercer las facultades que le otorgue la ley.

El reactivo civil será financiado por las comunidades que lo integran, a través de cuotas o contribuciones que serán fijadas de acuerdo a las necesidades y recursos de cada una de ellas.

El presente artículo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la comunidad.

